

NOTA DNCP/DNC/N° 3805 / 2017

Asunción, 06 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan León Mallorquín.--

PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de
Combustibles" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE
EXP. N°304959 ID N°322694 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que han indicado (2016) ejercicio fiscal fenecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
2. Se recuerda a la convocante que para la realización de procesos de adquisición de combustibles (**GASOIL**), deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la Resolución MIC 1.224/16 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOI TIPO I Y TIPO III, ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562", Y SE ABROGA LA RESOLUCION 434/2016,".
3. ITEM 3 - La descripción indicada la planilla de lista de precios (NAFTA RON 91) no coincide con las especificaciones técnicas remitida (nafta ron 90).-
4. La vigencia del contrato indicada en el PBC no se ajusta a lo establecido en el PBC estándar aprobado por Resolución n°4371/16 (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).-

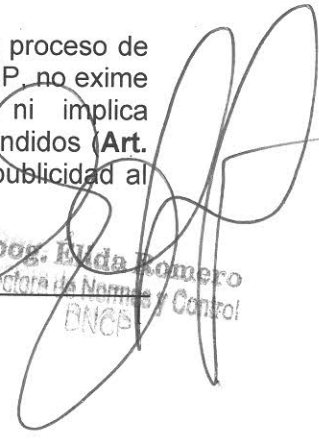
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.




Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

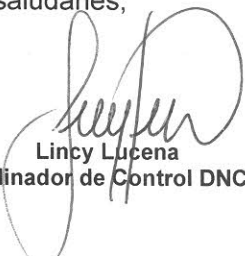

Abog. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC